

**CONCURSOS PÚBLICOS
INICIAMOS A LAS 6:00PM**



Ley 909 de 2004

Artículo 4°. Sistemas específicos de carrera administrativa.

1. Se entiende por sistemas específicos de carrera administrativa aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.

SISTEMAS ESPECIALES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL

Por su naturaleza se encuentran sujetos a una regulación diferente por parte del Legislador, siempre con observancia de los principios constitucionales, entre los que se destacan los de igualdad, mérito y estabilidad

- Las universidades estatales (art. 69 CP),
- Las Fuerzas Militares (art. 217 CP),
- La Policía Nacional (art. 218 CP),
- La Fiscalía General de la Nación (art. 253 CP),
- La Rama Judicial (art. 256-1 CP),
- La Registraduría Nacional del Estado Civil (art. 266 CP),
- La Contraloría General de la República (art. 268-10 CP) y
- La Procuraduría General de la Nación (art. 279 CP).

1.Convocatoria y divulgación

2.Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones

- 2.1. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones en la modalidad de Ascenso e inscripciones en la modalidad de ascenso para vacantes reservadas para personas con discapacidad.
- 2.2. Declaratoria de desierto del proceso de selección para las vacantes ofertadas en la modalidad de Ascenso, incluyendo las vacantes reservadas para personas con discapacidad.
- 2.3. Traslado de las vacantes para las cuales el proceso de selección fue declarado desierto en la modalidad de ascenso, a la modalidad de Ingreso. Las vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de Ascenso se trasladarán al Proceso de Selección en modalidad de Ingreso de esta población.
- 2.4. Inscripciones para vacantes reservadas para personas con discapacidad, en la modalidad de Ingreso.
- 2.5. Declaratoria de desierto del proceso de selección de vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de Ingreso.
- 2.6. Traslado a la modalidad de Ingreso de las vacantes reservadas para personas con discapacidad para las cuales el proceso de selección fue declarado desierto.
- 2.7. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso.

3.Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.

4.Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.

1. 4.1. Pruebas sobre Competencias Funcionales.
2. 4.2. Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
3. 4.4. Prueba de Valoración de Antecedentes.

5.Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.

TABLA No. 5
PRUEBAS POR APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A
TOTAL		100%	

TABLA No. 6
PRUEBAS POR APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA LOS EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO, INCLUIDAS LAS VACANTES RESERVADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DICHAS MODALIDADES

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	75%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	N/A
TOTAL		100%	

SIGUIENTE

TABLA No. 7
PRUEBAS POR APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA LOS EMPLEOS DE CONDUCTOR y CONDUCTOR MECÁNICO, INCLUIDAS LAS VACANTES RESERVADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DICHAS MODALIDADES

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	30%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	N/A
Prueba de Ejecución	Clasificatoria	45%	N/A
TOTAL		100%	

TABLA No. 8
PRUEBAS POR APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO Y ABIERTO DE LAS VACANTES RESERVADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD¹

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	30%	N/A
PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Valoración de Antecedentes *Factor de Educación*	Clasificatoria	10%	N/A
TOTAL		100%	

SIGUIENTE



CONCURSO PROCURADURIA GENERAL

TABLA No. 1. Pruebas que se aplicarán en el proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional, Asesor y Ejecutivo

PRUEBAS	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS	Eliminatorio	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de 65 puntos sobre 100 puntos	70%
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Clasificatorio	N/A	20%
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Clasificatorio	N/A	10%

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL

TABLA No. 2. Pruebas que se aplicarán en el proceso de selección para los empleos del Nivel Operativo, Administrativo y Técnico.

PRUEBAS	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS	Eliminatorio	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de 65 puntos sobre 100 puntos	60%
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Clasificatorio	N/A	20%
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Clasificatorio	N/A	20%
TOTAL			100%

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL

TABLA No. 3 Puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual de las pruebas de conocimiento

EMPLEOS	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PESO PORCENTUAL
Empleos del Nivel Operativo, Administrativo y Técnico	65	60%
Empleos del Nivel Profesional, Asesor y Ejecutivo	65	70%



[VOLVER](#)



DESCRIPCIÓN DE UN CONCURSO



Prueba funcional

Prueba
comportamental

Análisis de
antecedentes

Inscripción

VOLVER



[VOLVER](#)



CARGOS OFRECIDOS

ALTERNATIVAS O EQUIVALENCIAS

SE DEBEN USAR CONJUNTAMENTE. NO
INDIVIDUALMENTE

NO RECOMENDADAS

6.1. Para los empleos de los Niveles Asistencial y Técnico

Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por:	Un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
Tres (3) años de experiencia relacionada por:	Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
Un (1) año de educación superior por:	1. Un (1) año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller o
	2. Seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller.

6.2. Para los empleos del Nivel Profesional, Asesor y Directivo:

Título de posgrado, en la modalidad de especialización, por:	1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el Título profesional, o 2. Título profesional, adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o 3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
Título de posgrado en la modalidad de maestría, por:	1. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el título profesional, o 2. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o 3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y UN /1) año de experiencia profesional.
Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:	1. Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el título profesional, o 2. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o 3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.
Tres (3) años de experiencia profesional por:	Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

- **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:**

1. Registrarse en el SIMO.
2. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
3. Acreditar discapacidad si se inscribe para alguna de las vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de ascenso.
4. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la DIAN, condición que debe mantener durante todo el proceso de selección (numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Ley 927 de 2023).
5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN y sus normas complementarias, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC (numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Ley 927 de 2023).
6. Inscribirse en un empleo que represente "Ascenso" en términos del Nivel Jerárquico y/o grado y/o salario.
7. Haber obtenido calificación "*Sobresaliente*", en la Evaluación del Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la publicación de la "convocatoria" del presente proceso de selección (artículo 9 de la Resolución No. 59 de 2017 de la DIAN y artículo 31, numeral 31.3 del Decreto Ley 927 de 2023).
8. No existir decisión administrativa ejecutoriada que haya declarado responsable disciplinariamente por falta grave al empleado público de carrera dentro de los tres (3) años anteriores a la convocatoria (numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Ley 927 de 2023).
9. No existir decisión administrativa o judicial ejecutoriada que haya declarado responsable penal, o fiscalmente al empleado público de carrera dentro de los tres (3) años anteriores a la convocatoria (numeral 31.5 del artículo 31 del Decreto Ley 927 de 2023).
10. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
11. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
12. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

- **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Acreditar discapacidad si se inscribe para alguna de las vacantes reservadas para personas con discapacidad en la modalidad de ingreso.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
5. No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
6. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran MERF vigente de la DIAN y sus normas complementarias, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
7. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
8. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
9. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

- **Son causales de exclusión comunes a los aspirantes de las modalidades de ingreso y ascenso e ingreso y ascenso para personas con discapacidad de este proceso de selección:**

1. No ser ciudadano (a) colombiano (a).
2. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MERF vigente de la DIAN, sus normas complementarias y en la convocatoria.
4. No acreditar debidamente la discapacidad para los empleos ofertados en la modalidad de ascenso o ingreso de las OPEC reservadas para personas con discapacidad o no mantener su discapacidad al momento de posesionarse.
5. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
6. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio o no haber obtenido el puntaje mínimo aprobatorio general de las pruebas aplicadas.
7. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
8. Realizar acciones para cometer o intentar cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección, de conformidad con el artículo 25 del presente Acuerdo.
9. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
10. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
11. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.
12. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección.

- **Son causales adicionales de exclusión para los aspirantes al proceso de selección en la modalidad de ascenso y ascenso para vacantes reservadas para personas con discapacidad.**
1. No acreditar derechos de carrera administrativa en la DIAN o no mantener esta condición durante todo el proceso de selección.
 2. No haber obtenido calificación “*Sobresaliente*”, en la Evaluación del Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la publicación de la “*convocatoria*” del presente proceso de selección (artículo 9 de la Resolución No. 59 de 2017 de la DIAN y artículo 31, numeral 31.3 del Decreto Ley 927 de 2023). En todo caso, será responsabilidad del aspirante, cargar en el SIMO la respectiva
 3. Existir decisión administrativa ejecutoriada que haya declarado responsable disciplinariamente por falta grave al empleado público de carrera dentro de los tres (3) años anteriores a la convocatoria (numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Ley 927 de 2023).
 4. Existir decisión administrativa o judicial ejecutoriada que haya declarado responsable penal, o fiscalmente al empleado público de carrera dentro de los tres (3) años anteriores a la convocatoria (numeral 31.5 del artículo 31 del Decreto Ley 927 de 2023).

- c) De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 927 de 2023 al Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso únicamente se pueden inscribir los servidores públicos con derechos de carrera de la entidad que oferta los respectivos empleos en esta modalidad, quienes deberán verificar su estado en el Registro Público de Carrera Administrativa, en adelante RPCA, de la CNSC. De no encontrarse activos en el RPCA o de encontrar su registro desactualizado, deberán solicitar a la DIAN que tramite ante la CNSC su registro o actualización correspondiente. La no finalización de este trámite no impedirá la inscripción al proceso de selección. Se aclara que este trámite NO aplica para los aspirantes a los empleos ofertados en el presente Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso.

Para quienes se inscriban en la OPEC reservada para personas con discapacidad, deberán cargar el documento que acredita su discapacidad en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, la Resolución 113 de 2020 o la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y de la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud del 6 de octubre de 2017.

1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar

Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como “*Favoritos*”, luego seleccionar y confirmar el empleo por el que va a concursar, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el presente proceso de selección, toda vez que la aplicación de las *Pruebas Escritas* para todos los empleos ofertados en el mismo se realizará en la misma fecha y a la misma hora¹. Si por razones de conveniencia o de oportunidad para el proceso de selección, se requiere realizar las *Pruebas Escritas* en distintas fechas, estas podrán programarse.

Para los empleos reservados para personas con discapacidad, el aspirante antes de inscribirse de forma definitiva puede optar por uno o más empleos de los reservados para este grupo poblacional, y decidir hasta antes del cierre de las inscripciones de la respectiva modalidad, el empleo para el cual concursará.

El aspirante debe seleccionar, entre las opciones establecidas en el numeral 4.2 del presente Anexo, la ciudad de presentación de las *Pruebas Escritas* a aplicar en este proceso de selección, listado de ciudades igualmente publicado en SIMO. El aspirante debe tener en cuenta que la ciudad escogida no puede ser modificada una vez confirme los datos de inscripción al empleo seleccionado. Una vez culminado este proceso pasará a la confirmación del empleo y al pago de Derechos de Participación, **a excepción de los aspirantes a empleos reservados para personas con discapacidad, quienes formalizarán la inscripción una vez confirmen el empleo,** dado que están exentos del pago de derechos de participación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024.

1.2.5. Pago de Derechos de participación

El aspirante debe realizar el pago de los *Derechos de participación* solamente para el empleo por el cual va a concursar en el presente proceso de selección. No se deben realizar pagos para más de un empleo de este proceso de selección, toda vez que la aplicación de las *Pruebas Escritas* para todos los empleos ofertados en el mismo, como se dijo anteriormente, se realizará en la misma fecha y a la misma hora². Realizado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo ni podrá trasladarse para pagar los *Derechos de participación en otro proceso de selección* que realice la CNSC, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante con su inscripción a este proceso de selección.

El pago de los *Derechos de participación* se debe realizar en el banco que para el efecto disponga la CNSC, bien sea online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca dicho banco, opciones que SIMO habilitará al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de interés del aspirante, así:

1.2.6. Formalización de la inscripción

Una vez realizado el pago de los Derechos de participación para el empleo seleccionado y confirmado dicho pago por el banco en el aplicativo SIMO (confirmación que para el pago online por PSE puede demorar varios minutos u horas), el aspirante que hizo el pago online por PSE o por ventanilla en el Banco puede, con ese pago, hasta antes de los últimos seis (6) días calendario de la *Etapas de Inscripciones*, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción, cambiar de empleo, cuantas veces lo requiera, a otro empleo que corresponda al mismo proceso de selección y al mismo valor del pago realizado por Derechos de participación para el empleo inicialmente escogido. Lo anterior, no aplica para aquellos aspirantes que se inscriban a un empleo reservado para personas con discapacidad.

Por consiguiente, se entiende que si el aspirante realiza el pago de los Derechos de participación dentro de los últimos seis (6) días calendario (si el pago se hace por PSE o por ventanilla en el Banco) de la Etapa de Inscripciones, ya no puede cambiar el empleo inicialmente escogido con ese pago.

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. No obstante, el aspirante podrá actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el aplicativo SIMO para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones de la respectiva modalidad del proceso de selección para la cual se inscribió el aspirante (ascenso o ingreso), siguiendo la siguiente ruta en SIMO: “Panel de control” → “Mis Empleos” → “Confirmar empleo” → “Actualización de Documentos”. El sistema generará una nueva “Constancia de Inscripción” con las actualizaciones realizadas.

Para los empleos reservados a personas con discapacidad, los aspirantes podrán actualizar su certificado de discapacidad, y esta actualización se reflejará mediante la generación de una nueva constancia de inscripción. No obstante, las categorías de discapacidad seleccionadas en el formulario de Información Básica del Aspirante quedarán registradas en la constancia de inscripción emitida al momento de la inscripción inicial.

4.2.2.3. Certificación de la Discapacidad.

Únicamente serán válidos para participar en el Proceso de Selección **de vacantes reservadas para personas con discapacidad**, los certificados expedidos en virtud de la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud del 6 de octubre de 2017, las Resoluciones 113 de 2020, 1239 de 2022 y 1197 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, los cuales serán validadas por el Operador del Proceso de Selección mediante el Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de Selección de vacantes reservadas para personas con discapacidad no serán válidos para acreditar la discapacidad, historias clínicas, carnés de afiliación a EPS, certificados de pérdida de la capacidad laboral u otros documentos similares.

Aunado a lo anterior, los certificados de discapacidad expedidos en virtud de la Circular Externa 009 del 6 de octubre de 2017 por la Superintendencia Nacional de Salud, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional de la EPS o del Prestador de Servicios de Salud con el que esta haya suscrito un acuerdo de voluntades y cuyo médico sea quien dé el aval al documento.
- Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de cédula de ciudadanía y nombre completo).
- Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, décima revisión – CIE – 10.
- Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de acuerdo con las discapacidades reconocidas en la legislación colombiana: discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple.
- Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento, con el correspondiente número de registro médico o tarjeta profesional.
- Especificar la fecha de expedición.

DEFINICIONES PARA LA VRM

4.4. Requisitos generales de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los documentos que los aspirantes deben adjuntar escaneados en SIMO, *cada uno en forma independiente*, tanto para la VRM como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, son los siguientes:

- a) Cédula de ciudadanía por ambas caras.
- b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de *Estudio* exigidos para ejercer el empleo al cual aspira y los Criterios valorativos definidos más adelante para el Factor de *Educación* para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.
- c) Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente o certificación del trámite de una u otra, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías, las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de estos documentos, de conformidad con los términos establecidos sobre este particular en los numerales 2.1.2.1 y 2.1.2.2 del presente Anexo.
- d) Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, en los casos en que éste sea el requisito mínimo de *Estudio* que exige el empleo a proveer, el cual también se puede acreditar con el correspondiente título o acta de grado.
- e) Si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, deberá adjuntar la correspondiente certificación, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pénsum académico de dicho programa.

- f) En los casos en que el aspirante pretenda que en la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se valoren en el *Factor Educación* los estudios adicionales al requisito mínimo realizados, para los cuales aún no cuenta con los respectivos títulos o actas de grado, deberá adjuntar la correspondiente certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad de materias que conforman el pénsum académico del programa cursado, expedida por la institución educativa competente, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.
- g) Certificaciones de los cursos o eventos de formación de *Educación Informal* realizados, debidamente organizadas en orden cronológico, de la más reciente a la más antigua. Con relación a estos cursos o eventos de Educación Informal se aclara que solamente se van a tener en cuenta los realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha del cierre de inscripciones, cuya duración individual sea de mínimo (8) horas.
- h) Se tendrán por válidas la Certificaciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), expedidas por las instituciones que se encuentran registradas en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET). Estas certificaciones deberán contener:
1. Nombre o razón social de la institución.
 2. Nombre y contenido del programa.
 3. Intensidad horaria.
 4. Fechas en que se adelantó.

PARÁGRAFO. La intensidad horaria de los programas se indicará en horas. Cuando se exprese en días deberá señalárseles el número total de horas por día.

3.1.2.1. Certificación de la Educación

Los *Estudios* se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Teniendo en cuenta que la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento del nombramiento en Periodo de Prueba. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con las Áreas de la Salud e Ingeniería, para las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última y para otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o Matrícula, sin embargo teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019, esto es que, “*Las autoridades que cumplan la función de acreditar títulos de idoneidad para las profesiones, ocupaciones u oficios exigidos por la ley, constituirán un registro de datos centralizado, público y de consulta gratuita, con la información de los ciudadanos matriculados o de las solicitudes que se encuentren en trámite*”, y, no existiendo a la fecha tal Registro Público centralizado, se consultarán los registros públicos actuales que gratuitamente permitan constatar la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional a efectos de contabilizar la *Experiencia Profesional* o *Profesional Relacionada*. De no contarse con tales Registros Públicos de consulta gratuita, la presentación de la Tarjeta Profesional es requisito indispensable para la contabilización de la *Experiencia Profesional* o *Profesional Relacionada*, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

- a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la *VRM* como para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.

Con relación a los títulos de los estudios de pregrado o de postgrado realizados en el exterior, que hayan sido acreditados para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo a proveer, son válidos para tomar posesión de dicho empleo, siempre que hayan sido oportunamente registrados en SIMO por el aspirante, en los términos indicados en el párrafo anterior, para participar en este proceso de selección. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar tales títulos debidamente convalidados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.4). Para la *Prueba de Valoración de Antecedentes* estos títulos requerirán la referida convalidación.

INGENIEROS Y ARQUITECTOS: Para ejercer su profesión, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional que lleva el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

La Ley 842 de 2003 reglamenta el ejercicio de la ingeniería, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Profesiones del área de la salud:

Deben estar certificados mediante la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, mediante el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud, según lo definido en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007.

Servicios de seguridad y salud en el trabajo

Resolución 4502 de 2012: Se otorgan licencias en salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que ofertan a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo.

ABOGADOS: Consejo superior de la judicatura

CONTADORES PUBLICOS: Decreto 1235 de 1991. Junta central de contadores

- b) **Certificaciones de la Educación Informal.** La Educación *Informal* se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

No se tendrán en cuenta para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la *Prueba de Valoración de Antecedentes* solamente se tendrá en cuenta la *Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo* y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de *Valoración de Antecedentes* del presente Anexo.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa cursado;
- Intensidad horaria;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

EXPERIENCIA

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).

Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva Formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la Experiencia Profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la Experiencia Profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la Experiencia Profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la Experiencia Profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional.
- Si el empleo ofertado establece como requisito de Estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento, la Experiencia Profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o de la fecha del respectivo diploma.

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

LEY 2039 DE 2020

ARTICULO 2°. Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

En el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCTel, en el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución.

Parágrafo 1º. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

k) **Prácticas Laborales:** La Ley 2039 del 27 de julio de 2020², en su artículo 2³, hace referencia a la equivalencia de experiencias, para lo cual se establecen incentivos educativos y laborales así:

¿A QUIÉNES?	INCENTIVO	CONDICIONES GENERALES
Estudiantes practicantes entre 14 y 28 años a. De educación superior de pregrado y posgrado. b. De educación técnica, tecnológica y universitaria. c. Educación para el trabajo y el desarrollo humano. d. Formación profesional integral del SENA. e. Escuelas normales superiores. f. Así como toda oferta de formación por competencias.	Serán acreditables como experiencia profesional válida, las: a. Pasantías b. Prácticas c. Judicaturas d. Servicio en los consultorios jurídicos e. Monitorías f. Contratos laborales g. Contratos de prestación de servicios, y h. La participación en grupos de investigación.	a. Siempre debe estar certificado por la autoridad competente. b. Que el contenido se relacione directamente con el programa académico cursado. c. Que se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título. d. Experiencia adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público. e. En los procesos de selección efectuados por la CNSC, se tendrá en cuenta las certificaciones sobre experiencia previa adquiridas por aspirantes que al inicio de la etapa de inscripciones sean mayores de 18 años.

4.2.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

NOTA: En caso de que una certificación de experiencia contenga la expresión “actualmente”, la misma será válida siempre y cuando la certificación permita determinar los extremos temporales (inicio – fin) de cada una de las experiencias adquiridas en el cargo o cargos desempeñados.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante Contratos de Prestación de Servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

De conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. De igual forma, las certificaciones que “indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978).

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la *Experiencia*. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección.
- Los certificados de *Experiencia* expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos al idioma Español y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.
- Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el sitio web <https://www.cnsc.gov.co/procesos-de-seleccion/modelo-de-certificacion>.

VALORACION DE ANTECEDENTES MODALIDAD ABIERTO

VALORACION DE ANTECEDENTES MODALIDAD INGRESO



6.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Asesor):

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASESOR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	10	40	10	100

6.2 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional (Nivel Asesor):

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASESOR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	10	40	40	10	100

6.3 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	15	40	25	5	10	5	100

6.5 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	40	10	20	5	5	20	100

6.6 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	20	100

ASESOR

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Doctorado	30
Maestría	25
Especialización	15
Profesional	20

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 30 puntos.

Educación Informal	
Horas certificadas	Puntaje
8-23	1
24-39	2
40-55	3
56-71	4
72 o más	5

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1	5
2 o más	10

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	5

PROFESIONAL

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Doctorado	25
Maestría	20
Especialización	10
Profesional	15

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Educación Informal	
Horas certificadas	Puntaje
8-23	1
24-39	2
40-55	3
56-71	4
72 o más	5

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1	5
2 o más	10

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	5

TECNICO O ASISTENCIAL

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Tecnológica	20
Técnica Profesional	15
Especialización Tecnológica	10
Especialización Técnica Profesional	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

Educación Informal	
Horas certificadas	Puntaje
8-23	1
24-39	2
40-55	3
56-71	4
72 o más	5

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1 o más	5

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1	10
2 o más	20

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL

Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

PROFESIONAL RESERVADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EMPLEOS RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL NIVEL PROFESIONAL

<i>Educación Formal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Doctorado	25
Maestría	20
Especialización	15
Profesional	10

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

<i>Educación Informal</i>	
Horas certificadas	Puntaje
8-23	7
24-39	17
40-55	21
56-71	28
72 o más	35

<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1	10
2 o más	20

<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	20

TECNICO Y ASISTENCIAL RESERVADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EMPLEOS RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Tecnológica	25
Técnica Profesional	20
Especialización Tecnológica	15
Especialización Técnica Profesional	10

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pèsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Educación Informal	
Horas certificadas	Puntaje
8-23	7
24-39	14
40-55	21
56-71	28
72 o más	35

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje
1 o más	20

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1	10
2 o más	20

EMPLEOS RESERVADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL

Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2.5	25
Tecnológica	3	20
Técnica Profesional	2	15
Especialización Tecnológica	4	10
Especialización Técnica Profesional	2	5

- (1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.
- (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL PROFESIONALES



Para los Niveles, ASESOR, EJECUTIVO Y PROFESIONAL:

Educación Formal	Experiencia Profesional o Docente
50	50

1.1 Educación formal: Los concursantes podrán obtener un **máximo de cincuenta (50) puntos** por títulos del nivel profesional o de posgrado relacionados con las funciones del empleo y adicionales a los exigidos como requisitos mínimos. En todo caso, no se calificarán más de dos especializaciones y una maestría como capacitación adicional.

TÍTULOS DE EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada título de doctorado adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer	50 puntos
Por cada Título de Maestría adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer	25 puntos
Por cada título de especialización adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10puntos
Por cada título de formación profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	4 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL PROFESIONALES



EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL	PUNTAJE
Por cada año adicional completo de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo a proveer.	10 puntos

EXPERIENCIA DOCENTE ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
De 24 a 42 meses	10 puntos
Entre 43 a 60 meses	15 puntos
Entre 61 a 78 meses	20 puntos
Entre 79 a 96 meses	25 puntos
97 meses o más	30 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL TECNICOS



Para el Nivel TÉCNICO:

Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (laboral y académico) – ETDH y Educación Informal	Experiencia Relacionada o Docente
30	20	50

EDUCACIÓN FORMAL RELACIONADA ADICIONAL	PUNTAJE
Por cada título de formación tecnológica adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	30 puntos
Por cada título de formación técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	15 puntos
Por cada título de especialización tecnológica o de especialización profesional universitaria adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 puntos
Por cada título de especialización técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	7 puntos
Por aprobación de cada año de educación superior en formación profesional adicional relacionada con las funciones del empleo a proveer.	6 puntos
Por cada año aprobado de formación técnica profesional o tecnológica adicional relacionada con el empleo a proveer.	5 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL TECNICOS



PROGRAMAS O CURSOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada programa o certificado de formación laboral, cuya denominación refiera "Técnico Laboral en ..." y cumple con las demás exigencias establecida en la normatividad aplicable o cursos de 600 horas o más, relacionado con las funciones del empleo.	20 puntos
PROGRAMAS O CURSOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada programa o curso de formación académico entre 160 y 599 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 puntos
Por cada programa o curso entre 40 y 159 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	5 puntos
Por cada programa o curso entre 16 y 39 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	4 puntos
Por cada certificado de competencias laboral vigente en una norma técnica de competencias laborales relacionada con las funciones del cargo	2 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL TECNICOS



EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
Por cada año completo de experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer	10 puntos

EXPERIENCIA DOCENTE ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
De 24 a 42 meses	10
Entre 43 a 60 meses	15
Entre 61 a 78 meses	20
Entre 79 a 96 meses	25
97 meses o más	30



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL ASISTENCIALES



Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (laboral y académico) – ETDH y Educación Informal	Experiencia Relacionada
20	20	60

EDUCACIÓN FORMAL RELACIONADA ADICIONAL	PUNTAJE
Por cada título de formación tecnológica adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	20 puntos
Para cada título de formación técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 puntos
Por cada año aprobado de educación superior adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	5 puntos
Por cada año aprobado de formación básica secundaria y media vocacional adicional.	4 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL ASISTENCIALES



PROGRAMAS O CURSOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada programa o certificado de formación laboral, cuya denominación refiera “Técnico Laboral en ...” y cumple con las demás exigencias establecida en la normatividad aplicable o cursos de 600 horas o más, relacionado con las funciones del empleo.	20 puntos
Por cada programa o curso de formación académico entre 160 y 599 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 puntos
Por cada programa o curso entre 40 y 159 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	5 puntos
Por cada programa o curso entre 8 y 39 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	4 puntos
Por cada certificado de competencias laboral vigente en una norma técnica de competencias laborales relacionada con las funciones del cargo	2 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

CONCURSO PROCURADURIA GENERAL ASISTENCIALES



3.3 Experiencia: Los concursantes podrán obtener un máximo de sesenta (60) puntos por experiencia con las funciones esenciales de los empleos, adicional a la exigida como requisito, según las condiciones establecidas en esta Resolución, así:

EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL	PUNTAJE
Por cada año de experiencia relacionada adicional con las funciones del empleo a proveer	10 puntos



COMUNICATE A NUESTRA
LINEA WHATSAPP



319-3902020

EXPERIENCIA

Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (NIVEL ASESOR)



1

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (12, 24, 36, 48 meses)

12meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/12

24meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/24

36meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/36

48meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/48

2

EXPERIENCIA PROFESIONAL (12, 24, 36, 48 meses)

12meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/12

24meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/24

36meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/36

48meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/48

2

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA(12, 24, 36, 48 meses)

12meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/12

24meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/24

36meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/36

48meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/48

1

EXPERIENCIA PROFESIONAL (12, 24, 36, 48 meses)

12meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/12

24meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/24

36meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/36

48meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/48

Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (NIVEL PROFESIONAL) o Relacionada (NIVEL TECNICO Y ASISTENCIAL)



EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (12, 24, 36, 48 meses)

1

12meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/12
24meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/24
36meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/36
48meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/48

EXPERIENCIA PROFESIONAL (12, 24, 36, 48 meses)

2

12meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 15/12
24meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 15/24
36meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 15/36
48meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 15/48

EXPERIENCIA TECNICA O ASISTENCIAL RELACIONADA (12, 24, 36, 48 meses)

1

12meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/12
24meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/24
36meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/36
48meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/48

EXPERIENCIA TECNICA O ASISTENCIAL LABORAL (12, 24, 36, 48 meses)

2

12meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/12
24meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/24
36meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/36
48meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 10/48

Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional o Laboral (Todos los niveles)

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (12, 24, 36, 48 meses)

2

12meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 15/12
24meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 15/24
36meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 15/36
48meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 15/48

EXPERIENCIA PROFESIONAL (12, 24, 36, 48 meses)

1

12meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/12
24meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/24
36meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/36
48meses: Total meses adicionales al requisito mínimo * 40/48

EXPERIENCIA TECNICA O ASISTENCIAL RELACIONADA (12, 24, 36, 48 meses)

2

12meses: Total meses adicionales al requisito minimo * 10/12
24meses: Total meses adicionales al requisito minimo * 10/24
36meses: Total meses adicionales al requisito minimo * 10/36
48meses: Total meses adicionales al requisito minimo * 10/48

EXPERIENCIA TECNICA O ASISTENCIAL LABORAL (12, 24, 36, 48 meses)

1

12meses: Total meses adicionales al requisito minimo * 40/12
24meses: Total meses adicionales al requisito minimo * 40/24
36meses: Total meses adicionales al requisito minimo * 40/36
48meses: Total meses adicionales al requisito minimo * 40/48

ARTÍCULO 29. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva *Lista de Elegibles*, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo No. 19 del 16 de mayo de 2024, modificado por el Acuerdo No. 16 del 6 de junio de 2025, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 33 de la Ley 2421 de 2024 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
2. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya. Únicamente si corresponde a una vacante no reservada para discapacidad en los términos de la Ley 2418 de 2024.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa, en cualquier entidad cuyo sistema de carrera sea administrado y vigilado por la CNSC.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya; cuando el empleo establezca como requisito de formación académica el título profesional en Derecho.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
9. Con los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones, en los términos previstos en el literal i) del artículo 45 de la Ley 1861 de 2017 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya, o con el aspirante que acredite haber culminado con éxito el Servicio Social para la Paz de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2272 de 2022 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
10. De mantenerse el empate después de aplicar los criterios anteriores, se resolverá mediante sorteo con citación previa de los interesados, dejando constancia del procedimiento.

GRACIAS